SALTA

LEY 8369
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Promoción de la Alimentación Saludable.
Sanción: 16/03/2023; Boletín Oficial 10/04/2023

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en coordinación con la Secretaría de Defensa del Consumidor, es Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.
Art. 2º.- Es función de la Autoridad de Aplicación implementar campañas de concientización y ejercer el control y vigilancia de la Ley Nacional y sus normas reglamentarias.
Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAROCCO - LOPEZ MIRAU - AMAT LACROIX - MEDINA